CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
06 ABR 2016
Recibido 1130 Hs.
Exp. N° 30963 C.D.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE manifiesta su preocupación ante la unificación intempestiva e inconsulta de las oficinas de representación provincial del Instituto Nacional del Teatro en el territorio de la provincia, concentrando sus dependencias administrativas en la sede sito en calle Ex Sargento Cabral y el Río de la ciudad de Rosario, siendo ello una medida que profundiza la desfederalización de las políticas nacionales de promoción del teatro y la cultura.

ARIEL ESTEBAN BERMUDEZ
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

De acuerdo a lo trascendido por los organismos oficiales de rango nacional, el Instituto Nacional del Teatro dependiente del Ministerio de Cultura de La Nación ha decidido unificar sus oficinas de representación, relegando la subsede que hasta hace pocas horas funcionaba en la ciudad de Santa Fe resintiendo con ello la accesibilidad de toda la comunidad artística del centro norte provincial a la misma, la cual deberá llevar a cabo todas las gestiones, solicitudes y tramitaciones en la única sede ahora existente, ubicada en calla Ex Sargento Cabral y el Río de la ciudad de Rosario.

Asimismo, llama negativamente la atención que la decisión intempestiva e inconsulta haya sido comunicada por medio de un mensaje en la cuenta oficial de Facebook del Instituto Nacional del Teatro, publicada el pasado 4 de abril a las 20:18 hs., que dijo lo que transcribimos a continuación:

> "Informamos a toda la comunidad teatral de la Provincia de Santa Fe que desde abril del corriente año todos los procedimientos de tramitación ante el Instituto Nacional del Teatro serán concentrados en la Oficina de la Representación Provincial, sita en Ex Sargento Cabral y el Río, en la ciudad de Rosario
> Garantizando el sentido federal propio de la Ley Nacional del Teatro, cada provincia argentina cuenta con una Oficina de Representación Provincial, espacio que concentra la actividad administrativa y la atención de las necesidades de la comunidad teatral de cada territorio provincial.
> La Dirección Ejecutiva del INT se ha planteado eficientizar al máximo los recursos con los que cuenta el organismo, jerarquizando el trabajo de las delegaciones provinciales y de su personal, compuesto por el Representante Provincial (que cuenta con la posibilidad administrativa y el respaldo político para movilizarse por todo el territorio provincial), además de un asistente técnico en cada delegación.
> Es importante destacar que oportunamente, el INT decidió incorporar un segundo asistente técnico en algunas provincias, de acuerdo a un análisis del volumen de solicitudes presentadas anualmente. De este modo, las provincias con mayor flujo de tramitaciones, cuentan con dos asistentes técnicos, como CABA, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, entre otras
> Para brindar un ejemplo, en el año 2015, se presentaron las siguientes solicitudes en las siguientes provincias: en CABA 382 solicitudes; en Provincia de Buenos Aires 192 solicitudes; en Provincia de Córdoba 151 solicitudes; en Provincia de Santa Fe 125 solicitudes. Provincia de Santa Fe se había constituido en la única provincia con dos oficinas de atención al público, y tres personas a cargo de la tarea, una en Santa Fe y otras dos en Rosario. Ante cualquier consulta les solicitamos dirigirse personalmente a la oficina de la Representación Provincial o bien contactarse telefónicamente o vía e-mail.
> Muchas gracias.
>
> Representación Provincial Santa Fe
> Sargento Cabral y el Río
> Rosario
> Tel. 0341-425-8643
> santafe@inteatro.gov.ar"

La actual subsede del INT en la ciudad de Santa Fe funcionaba en el Mercado Progreso (Balcarse 1635) mediante una cesión realizada por la Municipalidad de Santa Fe. Al unificarse las oficinas en la ciudad de Rosario se menoscaba la accesibilidad de la comunidad artística en lo que refiere a todas las gestiones relacionadas con la política nacional de promoción del teatro, contemplada en la ley nacional N° 24.800, siendo especialmente vulnerados los artículos 14 (funciones del Consejo de Dirección del INT), entre

las cuales se encuentra aquella contemplada en el inciso l) que prescribe "Disponer la creación de delegaciones del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO en las distintas regiones culturales y subdelegaciones provinciales o municipales, si lo considerare necesario para la aplicación de la presente ley". Paralelamente, se observan una desviación en torno a lo prescripto en el artículo 21, que refiere a las finalidades de los recursos del INT.

En este contexto, "unificar las oficinas de representación" constituye una violación expresa del *principio de no regresión* en materia de derechos económicos, sociales y culturales, el cual se desprende del artículo 2, inc. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que dice:

> "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, *para lograr progresivamente*, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la *plena efectividad de los derechos aquí reconocidos*".

El "deber de progresividad" que surge del citado artículo del PIDESC debe interpretarse como una "obligación positiva" o "de hacer" por parte del estado cuyo objetivo es la satisfacción de derechos sociales. Correlativamente, la "no regresión" debe entenderse como aquella prohibición de dictar normas jurídicas o emitir actos administrativos, disposiciones o medidas de política pública cuya aplicación signifique disminuir el nivel de derechos ya adquiridos (en este caso, unificar oficinas mediante el cierre de una de ellas); es claramente una "obligación negativa" o de abstención.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), en su artículo 26 establece una disposición similar:

> "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".

Ambos instrumentos internacionales cuentan con jerarquía constitucional de acuerdo al artículo 75 inciso 22 reformado por la Convención de 1994, que los menciona expresamente.

Finalmente, queremos destacar que la comunidad artística santafesina se ha manifestado en contra de la medida dispuesta por las autoridades nacionales lo cual debe llamarnos la atención en cuanto a la forma en que toman las decisiones nuestros representantes (Ver El Litoral: "Fuerte repudio al cierre de la subsede local del INT" del 5/4/2016; y Diario UNO "Artistas, contra el cierre de la sede del Instituto Nacional del Teatro" del 5/4/2016), escondidos en una oficina en Capital Federal, entre 4 paredes, comunicándola por las redes sociales, evitando con ello hacerse presente para dar la cara ante los/as afectados y responder ante los reclamos o evacuar las consultas del caso.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

ARIEL ESTEBAN BERMUDEZ
Diputado Provincial